



DESAJMAO24-758

Manizales, 19 de marzo de 2024

Doctora

ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA

Representante Legal

P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S

Auto Medellín km 3.5 Terminal

Asunto: "Aceptación cesión derechos económicos OC 118924."

Doctora Aliz Adriana:

Me permito pronunciarme frente al Oficio del 8 de noviembre de 2023, mediante el cual solicitó la autorización de la cesión de derechos económicos derivados de la Orden de Compra No. 118924 suscrita entre esta Dirección Seccional y la firma que usted regenta, y cuyo objeto es la *adquisición de los equipos de cómputo AIO todo en uno para algunos despachos del Distrito Judicial de Manizales*.

En primer lugar, es fundamental poner de presente que en el Oficio del asunto solicita que el 100% de los pagos derivados de la mencionada Orden de Compra sean girados a favor de **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT. 800.035.776-1, representada legalmente por el señor Mario Jaramillo Urrutia, identificado con cedula de ciudadanía 79.945.276 de Bogotá D.C., a la siguiente cuenta: Banco BBVA cuenta corriente 0833002132.

También resaltó que la autorización solicitada no implica cambio alguno en los compromisos y responsabilidades contractuales que contrajo **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S** con la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES – CALDAS, según los términos de la Orden de Compra 118924.

El Valor total del contrato u orden de compra cedida es la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICINCO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (**\$225.816.715,⁷⁴**) incluido IVA y se pagará, de conformidad con los términos de la orden de compra **118924** suscrita el 1° de Noviembre de 2023 por el cedente P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales aprueba la cesión de los derechos económicos derivados de la Orden de Compra 118924 a favor de **NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.**, aplicando lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y en la Cláusula 15 del Acuerdo Marco de Precios CCE-280-AMP-2021 *Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP – III*, que reza:

“... El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. Para lo cual el Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión; e informar a Colombia Compra Eficiente con el fin de realizar la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de que sean pagadas a la nueva cuenta...”

Cordialmente,



MARCELO GIRALDO ÁLVAREZ

Director Seccional de Administración Judicial de Manizales

Elaboró: Juliana Osorio R.- Prof. Universitario Área Administrativa y Financiera

*Revisó: Luz Yaneth Valencia Gómez. Jefe Área Administrativa y Financiera
Julián González Jaramillo- Jefe Área Cobro Coactivo y Asistencia Legal
William Hernández Chica- Coord. Mantenimiento y Soporte Tecnológico*